



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 232
martes, 5 de diciembre de 2023

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Igualdad (Badajoz)

- [06637] Modificación plazo de ejecución de actividades y de justificación de la concesión de subvención por concurrencia competitiva para las entidades que lleven a cabo proyectos de igualdad de género y contra la violencia de género durante el año 2023

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud

Servicio Provincial de Bibliotecas (Badajoz)

- [06585] Resolución de dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

- [06689] Corrección de error en edicto publicado el 28/11/2023 sobre lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas vacantes de personal funcionario de carrera, de la oferta de empleo público de estabilización del OAR. Subgrupo C2

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Acedera

- [06619] Modificación de las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo como personal laboral, mediante concurso

Ayuntamiento de Alange

- [06680] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2023
- [06676] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Alburquerque

- [06634] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública
- [06635] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de ésta entidad local (Escuela de Música)
- [06633] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de lotes o suertes de los terrenos afectados por los baldíos de Alburquerque

Ayuntamiento de Alconchel

- [06620] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Atalaya

- [06596] Aprobación definitiva del presupuesto general de la Corporación para 2023

Ayuntamiento de Castuera

- [06682] Aprobación inicial del expediente 15/2023 de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto

Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

- [06610] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2023, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

Ayuntamiento de Guareña

- [06670] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024
- [06603] Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del bar cafetería del polideportivo municipal de Guareña

Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [06597] Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones locales

Ayuntamiento de La Albuera

- [06626] Reglamento de régimen interno de Escuela Profesional Dual "Albañilería Villalbuera"

Ayuntamiento de Llerena

[06628] Modificación del régimen de dedicación parcial de concejales

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

[06630] Aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local

[06629] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional "El Piropo Blanco II"

[06632] Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de varias plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso del Organismo Autónomo del "Centro Especial de Empleo Encomienda"

Ayuntamiento de Mérida

[06605] Aprobación y periodo de cobranza de los padrones de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura de la primera fase del cuarto trimestre de 2023

[06602] Delegación del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo del Centro Especial de Empleo La Encina

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

[06675] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2023

Ayuntamiento de Olivenza

[06608] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

[06612] Aprobación provisional de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única

[06604] Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

[06613] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio municipal

[06614] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

[06621] Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[06673] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/SC/2023 del presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

[06674] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/TRANSF/2023 del presupuesto, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

Ayuntamiento de Tamurejo

[06170] Solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad "café-bar"

Ayuntamiento de Valdehornillos

[06622] Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 3/2023 de la entidad local menor de Valdehornillos

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

[06662] Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 6/2023

[06658] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[06663] Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 1 2023 23

Ayuntamiento de Villagonzalo

[06656] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 28/2023 de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Igualdad
Badajoz

Anuncio 6637/2023

Modificación plazo de ejecución de actividades y de justificación de la concesión de subvención por concurrencia competitiva para las entidades que lleven a cabo proyectos de igualdad de género y contra la violencia de género durante el año 2023

En virtud de lo establecido en la base reguladora 11 de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos, con perspectiva de género, dirigidos a promover la igualdad de género así como la lucha contra la violencia de género en el año 2023, una vez emitida propuesta por la Coordinadora del Área de Igualdad y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que con fecha 23 de marzo de 2023, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas.

Que tras la tramitación oportuna con fecha 10 de agosto de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la concesión de subvenciones para las distintas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas durante el 2023.

En la base 5 de las bases de la convocatoria (BOP número 56, anuncio: 1123/2023 de 23 de marzo), se establecía que serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2024.

Que a día de la fecha se han recibido en el Servicio de Igualdad, por parte distintas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro beneficiarias, solicitud de ampliación de ejecución de proyectos y justificación del gasto dado que la entidad de los proyectos hace inviable la ejecución de las actividades propuestas en tiempo y forma debido a la fecha de resolución de la convocatoria.

Que con fecha 3 de julio de 2023, se publica Decreto nueva configuración de áreas funcionales y delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2023/2027, lo que supone una nueva definición de las áreas competenciales y funcionales de la Diputación Provincial de Badajoz, creándose el Área de Igualdad cuya responsabilidad será la implementación de la política de igualdad de género, tanto en el ámbito de la Corporación, como para los ciudadanos/as de la Provincia, prestando asistencia técnica, económica y material que facilite a los ayuntamientos la ejecución de políticas de igualdad de género y diversidad en ámbito de sus competencias, lo que exige una reorganización de las unidad administrativa creada lo cual provoca cierta dilación en la culminación de los procedimientos

RESUELVO:

Primero.- Aprobar para todas las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvención por la convocatoria de subvenciones destinadas a proyectos, con perspectiva de género, cuyo objeto sea la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género frente a las mujeres y sus hijos e hijas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados a hasta el 31 de marzo de 2024.

Segundo.- Aprobar la ampliación del plazo de justificación de dichas actuaciones hasta el 30 de abril de 2024.

Tercero.- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto.- De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria

ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad, (Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023), Lourdes Linares Matito.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
Servicio Provincial de Bibliotecas
Badajoz

Anuncio 6585/2023

Resolución de dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz

RESOLUCIÓN DE DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Con fecha 28 de noviembre de 2023, por parte de la Sra. Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la base 10.^a que regula la subvención en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz (BOP n.º 108, de 8 de junio de 2023) y visto el informe de resultados formulado por la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud de la Diputación de Badajoz,

Considerando las competencias que al efecto me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, el Decreto de Nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, Mandato 2023-2027, de fecha 1 de julio, publicado en el BOP el 3 de julio, así como la convocatoria de referencia,

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar beneficiarias a las entidades locales indicadas en el anexo I, así como conceder la cuantía establecida en el mismo.

Segundo.- Excluir las solicitudes que se mencionan en el anexo II, por incumplir lo estipulado en el punto c) de la base 4.^a (Requisitos de los beneficiarios) de las que rigen la convocatoria.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Abrir un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca publicada la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la elaboración de la desiderata que

se desea incorporar al fondo bibliotecario por la cuantía indicada en el anexo I, que deberá confeccionarse de acuerdo con las instrucciones que se establezcan, mediante la correspondiente comunicación, por parte del Servicio Provincial de Bibliotecas.

Quinto.- La Excm. Diputación de Badajoz, a través de los medios oportunos, remitirá el material solicitado y realizará una comprobación de su uso mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

Sexto.- El incumplimiento por parte de la entidad local beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la dotación dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, quedando facultada la Diputación para el ejercicio de las actividades de comprobación y fiscalización previstas en la Ordenanza general de subvenciones aprobada en sesión del día 30 de noviembre de 2006.

Similares consecuencias acarreará la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

Séptimo.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

Lo dispone así la Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deporte y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco, por Decreto del Presidente (1/7/2023, BOP 3/7/2023), en Badajoz a fecha de la firma digital."

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

ANEXO I		
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FONDOS		
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Población	CIF Beneficiarios	Total
Aceuchal	P0600200J	1.002,89 €
Ahillones	P0600300H	628,95 €
Alange	P0600400F	823,92 €
Alconchel	P0600700I	696,00 €
Almendralejo	P0601100A	2.352,34 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	899,14 €
Azuaga	P0601400E	1.015,24 €
Badajoz (Antonio Domínguez)	P0601500B	860,16 €
Badajoz (Cerro de Reyes)	P0601500B	813,80 €
Badajoz (Llera)	P0601500B	825,77 €
Badajoz (Pardaleras)	P0601500B	1.063,00 €
Badajoz (San Roque)	P0601500B	1.180,18 €
Badajoz (Santa Ana)	P0601500B	1.846,54 €
Badajoz (Santa Isabel)	P0601500B	1.148,06 €
Barcarrota	P0601600J	873,61 €
Berlanga	P0601900D	730,64 €

ANEXO I		
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FONDOS		
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Población	CIF Beneficiarios	Total
Bienvenida	P0602000B	650,22 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	666,79 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	763,20 €
Burguillos del Cerro (C. Soc.)	P0602200H	811,83 €
Cabeza del Buey	P0602300F	912,61 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	724,44 €
Calamonte	P0602500A	1.131,74 €
Calera de León	P0602600I	803,53 €
Campanario	P0602800E	944,20 €
Campillo de Llerena	P0602900C	667,13 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	716,75 €
Castilblanco	P0603500J	587,29 €
Castuera	P0603600H	1.031,40 €
Cheles	P0604200F	851,33 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	754,53 €
Corte de Peleas	P0604000J	714,00 €
Don Benito	P0604400B	3.518,48 €
Esparragalejo	P0604600G	794,80 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	602,22 €
Feria	P0604900A	730,69 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	887,82 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	790,08 €
Fuente de Cantos	P0605200E	852,22 €
Fuente del Maestre	P0605400A	1.118,80 €
Fuentes de León	P0605500H	743,84 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	718,02 €
Guadiana	P0616500E	838,73 €
Guareña	P0606000H	1.057,82 €
Herrera del Duque	P0606300B	859,04 €
Higuera de la Serena	P0606400J	666,46 €
Higuera de Vargas	P0606600E	767,22 €
Higuera la Real	P0606700C	838,69 €
Hornachos	P0606900I	845,70 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	1.058,06 €
La Codosera	P0603700F	758,64 €
La Coronada	P0603900B	740,54 €
La Garrovilla	P0605800B	748,42 €
La Haba	P0606100F	741,98 €
La Nava de Santiago	P0609000E	648,58 €
La Parra	P0609900F	661,86 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	708,17 €
La Zarza	P0616200B	897,46 €
Llera	P0607300A	635,09 €
Llerena	P0607400I	1.242,59 €

ANEXO I		
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FONDOS		
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Población	CIF Beneficiarios	Total
Lobón	P0607200C	795,26 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	1.109,32 €
Medellín	P0608000F	716,25 €
Medina de las Torres	P0608100D	685,04 €
Mérida	P0608300J	4.950,34 €
Mérida (La Antigua)	P0608300J	982,03 €
Mérida (Zona Sur)	P0608300J	972,82 €
Mirandilla	P0608400H	708,94 €
Monesterio	P0608500E	787,48 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	784,19 €
Montijo	P0608800I	1.515,73 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	894,18 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	952,24 €
Oliva de Mérida	P0609400G	833,96 €
Olivenza	P0609500D	1.311,64 €
Orellana la Vieja	P0609700J	795,33 €
Peñalsordo	P0610000B	599,45 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	653,32 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	1.002,59 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	751,83 €
Quintana de la Serena	P0610900C	954,50 €
Salvaleón	P0611600H	920,41 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	1.006,15 €
Santa Amalia	P0612000J	911,79 €
Segura de León	P0612400B	679,53 €
Siruela	P0612500I	687,06 €
Solana de los Barros	P0612600G	836,71 €
Talarrubias	P0612700E	781,64 €
Talavera la Real	P0612800C	902,14 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1.016,60 €
Torremayor	P0613200E	679,07 €
Torremejía	P0613300C	821,85 €
Trujillanos	P0613500H	763,35 €
Usagre	P0613600F	765,81 €
Valdebótoa (Badajoz)	P0601500B	753,92 €
Valdecaballeros	P0613700D	643,59 €
Valdelacalzada	P0616900G	823,59 €
Valdetorres	P0613800B	702,83 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	774,05 €
Valle de la Serena	P0614600E	736,32 €
Valverde de Leganés	P0614300B	905,36 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	1.264,98 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	712,29 €
Villagonzalo	P0615100E	710,76 €

ANEXO I		
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FONDOS		
BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Población	CIF Beneficiarios	Total
Villalba de los Barros	P0615200C	707,57 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	2.110,75 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	863,45 €
Villar del Rey	P0615500F	761,46 €
Zafra	P0615800J	2.138,84 €
Zahínos	P0615900H	845,98 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	814,27 €
Total		104.761,81 €

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FONDOS		
AGENCIAS MUNICIPALES DE LECTURA		
Población	CIF Beneficiarios	Total
Acedera	P0600100B	620,13 €
Alconera	P0600800G	575,19 €
Aldea de Cortegana (Solana de los Barros)	P0612600G	616,11 €
Aldea de Retamar (Solana de los Barros)	P0612600G	659,41 €
Alvarado (Badajoz)	P0601500B	616,31 €
Atalaya	P0601300G	588,43 €
Balboa (Badajoz)	P0601500B	638,75 €
Barbaño	P0617700J	608,70 €
Baterno	P0601700H	539,18 €
Brovaes (Jerez de los Caballeros)	P0607000G	539,43 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	585,06 €
Capilla	P0603000A	608,83 €
Carmonita	P0603100I	552,69 €
Casas de Reina	P0603400C	634,22 €
Cristina	P0604100H	700,01 €
Don Álvaro	P0604300D	606,83 €
El Torviscal	P5617401D	734,19 €
Fuente del Arco	P0605300C	596,91 €
Garbayuela	P0605600F	659,76 €
Gargáligas	P0600030A	637,39 €
Garlitos	P0605700D	723,76 €
Guadajira	P5607201J	704,05 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	690,92 €
Hernán Cortés	P5619501I	777,13 €
Higuera de Llerena	P0606500G	577,46 €
La Bazana (Jerez de los Caballeros)	P0607000G	578,67 €
La Cardenchoza (Azuaga)	P0601400E	568,65 €
La Morera	P0608900G	654,43 €
Los Guadalperales	P0618100B	688,55 €
Magacela	P0607500F	553,41 €

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA FONDOS		
AGENCIAS MUNICIPALES DE LECTURA		
Población	CIF Beneficiarios	Total
Maguilla	P0607600D	724,00 €
Malcocinado	P0607700B	531,99 €
Manchita	P0607900H	639,77 €
Mengabril	P0608200B	724,59 €
Montemolín	P0608600C	585,39 €
Nogales	P0609200A	623,01 €
Novelda del Guadiana (Badajoz)	P0601500B	777,12 €
Obando (Navalvillar de Pela)	P0609100C	691,93 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	664,25 €
Palazuelo	P0618700I	653,27 €
Pallares (Montemolín)	P0608600C	628,47 €
Palomas	P0609800H	732,84 €
Pelоче (Herrera del Duque)	P0606300B	570,24 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	556,22 €
Puebla de la Reina	P0610400D	657,92 €
Puebla del Maestre	P0610500A	544,53 €
Puebla del Prior	P0610600I	608,54 €
Reina	P0611000A	629,54 €
Retamal de Llerena	P0611200G	570,41 €
Risco	P0611400C	503,44 €
Ruecas	P5617301F	770,91 €
Sagrajas (Badajoz)	P0601500B	646,52 €
San Benito (Olivenza)	P0609500D	717,00 €
San Francisco (Olivenza)	P0609500D	675,34 €
San Jorge (Olivenza)	P0609500D	621,28 €
San Rafael (Olivenza)	P0609500D	548,09 €
Sancti-Spiritus	P0611800D	580,99 €
Santa María de Navas (Montemolín)	P0608600C	622,05 €
Táliga	P0612900A	599,16 €
Tamurejo	P0613000I	565,11 €
Torrefresneda	P0619200I	580,29 €
Trasierra	P0613400A	707,71 €
Valdehornillos	P5619601G	675,56 €
Valencia de las Torres	P0613900J	585,79 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	627,87 €
Valle de Matamoros	P0614700C	610,61 €
Valuengo (Jerez de los Caballeros)	P0607000G	598,18 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	523,14 €
Vegas Altas (Navalvillar de Pela)	P0609100C	562,47 €
Vivares	P5619701E	771,31 €
Yelbes (Medellín)	P0608000F	677,27 €
Zarza-Capilla	P0616100D	519,51 €
Total		45.238,19 €

ANEXO II – EXCLUIDAS
POBLACIÓN
Benquerencia de la Serena
Entrerriós
Helechal
La Lapa
La Nava de Benquerencia
Puerto Hurraco
Ribera del Fresno
San Pedro de Mérida

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 6689/2023

Corrección de error en edicto publicado el 28/11/2023 sobre lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria de plazas vacantes de personal funcionario de carrera, de la oferta de empleo público de estabilización del OAR. Subgrupo C2

Advertido error en el anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 6467/2023, el pasado día 28 de noviembre, de la convocatoria de provisión de 5 plazas vacantes de personal funcionario de carrera, Auxiliar de Administración General, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización del Organismo Autónomo de Recaudación, subgrupo C2 mediante el sistema de concurso-oposición.

- Donde dice:

Presidente/a:

Titular: Gerardo Nieto Suárez.
Suplente: José Eduardo Píriz García.

Secretario/a:

Titular: Fotini Keramyda Theochari-Sgamadou.
Suplente: Petra Sánchez García.

- Debe decir:

Presidente/a:

Titular: Daniel Castaño Mata.
Suplente: José Eduardo Píriz García.

Secretario/a:

Titular: Silvia Mendo Rubiales.
Suplente: Ángeles Ley Vega de Seoane.

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, Ramón Díaz Farias.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Acedera
Acedera (Badajoz)
Anuncio 6619/2023

Modificación de las bases para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo como personal laboral, mediante concurso

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

Atendiendo a la resolución de Alcaldía número 93/2023 y en virtud en virtud de las competencias que me atribuye el art. 21 de la LRBRL y atendiendo al informe emitido por la Excm. Diputación de Badajoz con fecha del 23 de noviembre del 2023 donde en las conclusiones del mismo establece:

"Primero.- se identifican dos plazas de Auxiliar Administrativo susceptibles de estabilización en el Ayuntamiento de Acedera: una debe proveerse mediante el concurso de méritos y la otra por el concurso oposición.

Segundo.- advertido el error en la identificación del método selectivo de una de las dos plazas, se impone la rectificación en las bases ya publicadas y la inmediata publicación de unas nuevas bases selectivas que regulen el procedimiento para seleccionar al empleado que ocupará la segunda plaza de Auxiliar Administrativo según el sistema de concurso oposición".

Por ello, vengo a modificar las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía con fecha del 19 de diciembre de 2022, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la convocatoria y bases para cubrir la plaza referenciada, mediante el sistema de concurso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES DEL PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de marzo de 2022, y en el Diario Oficial de Extremadura de 21 de marzo de 2022, con corrección de errores mediante anuncios publicados en dicho diarios el 24 y el 28 de marzo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo
--------------------------	-------------------------

Número total de vacantes	Una plaza
Régimen	Laboral
Jornada	Completa
Grupo/subgrupo/ cat. profesional	Asimilada a Grupo C, Subgrupo C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria/equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en el procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) En su caso, poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.
- f) Abonar los derechos de examen en la forma prevista en la base quinta.

Tercera.- Turno de reserva y aspirantes con discapacidad.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso electivo.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/ o medios para la realización de las pruebas ,deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso, el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, adjuntarán certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal valore la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir, para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Ayuntamiento de Acedera será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.- Derechos de examen.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre derechos de examen del Ayuntamiento de Acedera, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 19 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será la siguiente en función del subgrupo de asignación de la plaza o puesto:

	Menos de 3 ejercicios/pruebas
Grupo A1	15,00 Euros
Grupo A2	15,00 Euros
Grupo B	15,00 Euros
Grupo C1	15,00 Euros
Grupo C	15,00 Euros
Agrupaciones profesionales	15,00 Euros

Estará bonificada la cuota de la tasa en los siguientes casos:

Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Aquellas personas aspirantes que manifiesten encontrarse en situación de desempleo deberán acreditar dicha condición mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El abono de la tasa deberá hacerse efectivo durante el tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta de este Ayuntamiento en Caja Rural de Extremadura ES0330090026172640621823, especificando en el concepto el nombre de la plaza o puesto al que se aspira.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Los siguientes defectos no serán subsanables, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud de participación, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, y sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Si están previstas pruebas en el procedimiento, simultáneamente se hará público el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de dichas pruebas, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de acumular en la misma sesión dos o más pruebas.

Séptima.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

En su caso, el Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.

En la fase de concurso se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate. Atendiendo a la especificidad de las funciones del puesto de trabajo concreto y la propia estructura organizativa del Ayuntamiento de Acedera, se considera suficientemente justificado primar los servicios prestados en puestos idénticos del Ayuntamiento de Acedera.

FASE DE CONCURSO:

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

	Mérito	Puntuación
A	Méritos profesionales. Los méritos profesionales se acreditarán con Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contratos de trabajo, certificados de empresa e informes de la administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado.	Máximo 60 puntos
A1	Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la administración convocante, por mes completo:	0,30 puntos
A2	Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales de la administración convocante, por mes completo:	0,15 puntos
A3	Resto de servicios prestados en el sector público, por mes completo:	0,10 puntos
	Mérito	Puntuación
B	Titulación académica. La titulación académica se acreditará mediante entrega de copia del título académico oficial de mayor grado alcanzado.	Máximo 20 puntos
B1	Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior y distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente:	20 puntos
C	Formación. Los méritos por formación se acreditarán mediante entrega de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos alegados, que deberán expresar el contenido de la formación y el número de horas de la misma:	Máximo 10 puntos
C1	Por cursos de formación recibidos o impartidos, organizados por instituciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio apreciado por el Tribunal, con una duración mínima de 20 horas, en materias específicas relacionadas con el puesto ofertado, por hora de formación:	0,20 puntos
C2	Por cursos de formación recibidos o impartidos, organizados por instituciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio apreciado por el Tribunal, con una duración mínima de 20 horas, orientado al desempeño de otras funciones no específicas en el cuerpo escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, por hora de formación:	0,10 puntos

Novena.- Calificación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

En caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a los efectos del desempate, serán:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.- Sorteo.

Décima.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en un plazo no superior a 20 días hábiles.

Quienes dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de Acedera, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen

negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquiere la condición de empleado público. Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Decimoprimera.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto corresponda o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualdad de género.

Sin menos cabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Acedera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Gómez Gómez.

ANEXO

MODELODESOLICITUD

D/D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza _____ número _____, localidad _____, provincia _____ provisto del DNI _____, número de teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, comparece por la presente solicitud y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Acedera, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____ de fecha _____, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número _____ de fecha _____, a través del sistema de concurso y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y

comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI.
- Méritos:
 - Méritos profesionales.
 - Titulación académica.
 - Formación.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.º.- Que, al día de la fecha, cumple cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en la bases de la convocatoria.

2.º.- Que se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Acedera, a correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.:

Acedera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Gómez Gómez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Alange

Alange (Badajoz)

Anuncio 6680/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 5/2023

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2023, el expediente de modificación de créditos 5/2023, del presupuesto municipal de 2023, con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con la citada normativa, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Alange, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Alange****Alange (Badajoz)****Anuncio 6676/2023***Aprobación inicial del presupuesto general para 2024*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alange, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Alburquerque****Alburquerque (Badajoz)****Anuncio 6634/2023***Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública***APROBACIÓN PROVISIONAL**

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, por acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alburquerque.es>.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alburquerque a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 6635/2023**

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de ésta entidad local (Escuela de Música)

APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobada provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta entidad local (escuela de música), por acuerdo del Pleno de 29 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alburquerque.es>.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alburquerque a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alburquerque
Alburquerque (Badajoz)
Anuncio 6633/2023**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la adjudicación de lotes o suertes de los terrenos afectados por los baldíos de Alburquerque

APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobada provisionalmente la modificación Ordenanza reguladora de la adjudicación de lotes o suertes de los terrenos afectados por los baldíos de Alburquerque, por acuerdo del Pleno de 22 de noviembre de 2023, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alburquerque.es>.

Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alburquerque a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Luis Gutiérrez Regalado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Alconchel

Alconchel (Badajoz)

Anuncio 6620/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha de veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de 15 días, durante los cuales, quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alconchel, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Óscar Díaz Hernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Atalaya

Atalaya (Badajoz)

Anuncio 6596/2023

Aprobación definitiva del presupuesto general de la Corporación para 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículo 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, y artículo 127 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio de 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

A.- RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO.

1.- Presupuesto ordinario.

ESTADO DE GASTOS

Resumen por capítulos

Capítulos	Denominación	€
Gastos por operaciones corrientes		
1.	Gastos de personal	130.939,12
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	99.150,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	29.794,58
Gastos por operaciones de capital		
6.	Inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
Total gastos:		271.883,70

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por capítulos

Capítulos	Denominación	€
Ingresos por operaciones corrientes		
1.	Impuestos directos	74.066,22
2.	Impuestos indirectos	4.690,43
3.	Tasas y otros ingresos	21.469,32
4.	Transferencias corrientes	154.707,73
5.	Ingresos patrimoniales	
Ingresos por operaciones de capital		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	6.000,00
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
Total ingresos:		271.883,70

B.- PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023.

A) Personal laboral fijo.

Denominación	N.º plazas	Jornada
Auxiliar Administrativo	1	Completa

B) De duración determinada.

Denominación	N.º plazas	Jornada
Auxiliares Ayuda Domicilio	1	Parcial
Limpiadora dependencias municipales	1	Parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La interposición del recurso no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado.

En Atalaya, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Alba Méndez Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 6682/2023

Aprobación inicial del expediente 15/2023 de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 1 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente 15/2023 bajo la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se

expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Esparragosa de Lares
Esparragosa de Lares (Badajoz)
Anuncio 6610/2023

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 13/2023, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente 13/2023, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

Sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 212, de 7 de noviembre de 2023, no se han formulado reclamaciones de clase alguna durante el plazo establecido al efecto, por lo que procede elevar a definitivo el expediente, con el siguiente resumen de capítulos presupuestario afectados:

- Altas en el estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe/€
8	Activos financieros	30.409,78
Total ingresos:		30.409,78

- Altas en el estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe/€
6	Inversiones reales	30.409,78
Total gastos:		30.409,78

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Esparragosa de Lares, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Benito García Redondo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)
Anuncio 6670/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

En la Intervención de este Ayuntamiento, y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público; el presupuesto general de la entidad con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos que lo integran, y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el punto 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Guareña
Guareña (Badajoz)

Anuncio 6603/2023

Información pública del estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del bar cafetería del polideportivo municipal de Guareña

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, se aprobó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del bar cafetería del polideportivo municipal de Guareña, redactado por don Pablo Barrera Fuentes, Interventor municipal de esta Corporación local.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Guareña, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Manuel María Caro Franganillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 6597/2023

Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones locales

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2023, se hacen públicas, para general conocimiento, las siguientes bases,

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES LOCALES

1.- Objeto de la subvención.

Desde el Ayuntamiento de Herrera del Duque entendemos que la participación ciudadana es uno de los pilares básicos para que un pueblo sea dinámico para su ciudadanía, ofrezca actividades variadas y atendiendo a las necesidades de todos los colectivos que forman la sociedad herrereña, y es, además, garantía de diversidad y pluralidad. La participación ciudadana necesita que las instituciones sean un apoyo, que se establezcan sinergias y colaboraciones para el desarrollo del pueblo y de sus gentes. A través de la ayuda económica, las instituciones deben facilitar esta participación, para que el desarrollo del potencial que guarda el tejido asociativo de nuestro pueblo, se pueda llevar a cabo y podamos enriquecernos de ello.

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Herrera del Duque a las asociaciones locales para los proyectos a desarrollar en el año 2018.

2.- Requisitos que deberán reunir las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones que quieran acceder a la presente orden de subvenciones deberán hallarse inscritas en el Registro Asociaciones del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Inscripción en el Registro:

- Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción, acompañada del acuerdo del órgano correspondiente en el que se haya acordado esa inscripción.
- Copia de los Estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- Número de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acta o certificación, de acuerdo con dicha normativa, de la última asamblea general de socios, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el teléfono, en su caso, de las personas que componen dicha Junta Directiva.
- Sede social.
- Código de identificación fiscal.
- Certificación del número de personas inscritas en la asociación en el momento de la solicitud y al día de pago de cuotas.

3.- Presentación de las solicitudes, plazo de forma.

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de subvenciones, al día siguiente al de publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Herrera del Duque, en horario laboral de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá a la asociación interesada para que, en un plazo de tres días la adjunte, apercibiéndose que de no hacerlo así se archivará sin más trámite de su expediente.

4.- Solicitud de las subvenciones.

La solicitud deberá ser presentada, según el modelo recogido en la presente convocatoria (anexo 1), en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Herrera del Duque, expuesto en el punto anterior.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del DNI de la persona que ocupe el cargo de la presidencia, quien debe firmar la solicitud.
- b. Declaración de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades o proyecto subvencionados o en su caso, declaración de que la suma de las que concurren no superan el 100% del gasto realizado y una relación de las subvenciones solicitadas y concedidas (anexo 2).
- c. Ficha de alta a terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad bancaria, sólo en los siguientes casos (anexo 3):
 - a. Sí se solicita subvención por primera vez.
 - b. Si, teniendo concedida subvenciones en años anteriores.
 - c. se ha producido algún cambio en los datos bancarios.
- d. Declaración responsable en que se hace constar lo siguiente (anexo 4):
 - d. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
 - e. En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
 - f. Memoria detallada de las actividades realizadas en Herrera del Duque el año anterior a la presente convocatoria.
 - g. En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.
- e. Relación nominal de las personas asociadas con su DNI y domicilio.
- f. Proyecto de actividades para las que se solicita subvención. Deberá contener información suficiente sobre la realización de la actividad: Fechas, desarrollo, presupuesto, objetivos que se pretendan alcanzar y número aproximado de participantes.

5.- Actuaciones contempladas.

Podrán ser objeto de subvención las actividades programadas para el 2023, destinadas a la población en general del municipio de Herrera del Duque, referidas a las áreas de:

- A. Deportes: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos de gran trascendencia o tradición.
- B. Música: Son subvencionables los espectáculos, formaciones, talleres y aquellas actividades que se sirvan de la música para dinamizar los espacios comunes y que promuevan la creatividad de los artistas locales.
- C. Cultura: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actividades relacionadas con las artes, las ciencias, las letras, la animación sociocultural y todas aquellas iniciativas que fomenten la participación ciudadana.
- D. Juventud: En el área de juventud son subvencionables actividades de animación (concursos, exposiciones), actividades de verano programas de información y asesoramiento juvenil
- E. Servicios sociales y salud: Son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar y salud de la familia, de la infancia y adolescencia, de la juventud, de la vejez, de las personas con discapacidad y la prevención de todo tipo de conductas de riesgo.
- F. Igualdad: Se subvencionarán los gastos derivados de la organización de actos y actividades para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de Herrera del Duque, la realización y difusión de campañas y actividades que fomenten la corresponsabilidad en el ámbito familiar, y la realización de campañas y actividades de prevención de la violencia de género.

6.- Valoraciones objetivas de los proyectos.

a. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración la conformará la Junta de Gobierno Local, formada por:

- Alcalde.
- Concejala de Ciudadanía y Participación.
- Concejal de Agricultura, Ganadería, Urbanismo, Salud y Seguridad Ciudadana.
- Concejal de Hacienda, Turismo y Deporte.
- Secretaria.

b. Criterios de Valoración:

- Participación en las actividades propuestas por el Ayuntamiento.
- Actividades propias donde haya falta de actividades análogas.
- Ámbito, alcance y destinatarios de las actividades (miembros de la asociación y otros colectivos).
- Actividades que posibiliten la participación ciudadana.
- Actividades con un marcado interés social.
- Número de actividades programadas anualmente.
- Número de personas asociadas y número de personas que participen activamente en las diferentes eventos del Ayuntamiento y propios.
- Aportación de recursos propios (económicos, materiales o humanos) de la asociación solicitante para la ejecución de la actividad.
- Actividades que no solapen las programadas por el Ayuntamiento ni por otras asociaciones.

8.- Plazo de resolución.

Una vez analizadas las solicitudes, la Concejalía de Participación Ciudadana puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, podrá concederse a las asociaciones interesadas un plazo de tres días para subsanación de deficiencias.

El órgano competente, en base a la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana, resolverá en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la propuesta de resolución, estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria Y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9.- Cuantía de la subvención.

La cantidad total de la presente convocatoria es de 15.000,00 euros, y se cargará al crédito presupuestario denominado "Subvenciones Asociaciones".

10.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones:

- A. Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2023.
- B. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- C. El sometimiento a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- D. Comunicar con carácter inmediato al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o de otras instituciones públicas u organizaciones privadas, nacionales o internacionales.
- E. En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Herrera del Duque, incluyendo los logotipos del mismo. El material de difusión elaborado para las actividades se deberán adjuntar en la memoria justificativa.
- F. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

G. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases que regulan su concesión.

11.- Presentación de la justificación. Plazo y forma.

El plazo de presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día de publicación de las bases.

Debido cumplimiento con el mandato establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales: "Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos".

Para la justificación de la subvención será necesario entregar la siguiente documentación:

- A. Memoria detallada de la actividad o actividades subvencionadas, en la que conste una descripción de la misma, la fecha y lugar de realización, el número de personas que han participado y el material gráfico correspondiente (fotografías, cartelería, folletos u otros soportes).
- B. Presentación del original o copia compulsada por la Administración del Ayuntamiento de Herrera del Duque de las facturas de los gastos de las actividades subvencionadas por importe equivalente al de la ayuda concedida, como mínimo. En caso de que se trate de una factura compartida con otra fuente de financiación, se deberá indicar en ella el importe que corresponde a la justificación del Ayuntamiento.
- C. Las facturas se presentarán de forma ordenada y con numeración correlativa, acompañadas de una relación de las mismas (anexo 5).

12.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma. El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 24 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Herrera de Duque, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Herrera del Duque o sus organismos dependientes pasarán la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO 1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Nombre:	Apellidos:
DNI:	Teléfono:
Nombre de la Asociación:	
CIF:	

Domicilio (a efectos de notificaciones):
Calle y número:
Población:
Código postal:
Provincia:

SOLICITA

Su inclusión en el programa de subvenciones para el año en curso para lo cual adjunta a esta solicitud la documentación que se cita y que se requiere en las bases de la convocatoria, declarando bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos aquí consignados.

En Herrera del Duque a ____ de _____ de 20____.

La Presidenta/ El Presidente,

Fdo.: _____.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO A LA SOLICITUD

(Señalar con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Anexo 2: Declaración de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para las mismas actividades o proyecto subvencionados o, en su caso, declaración de que la suma de las que concurren no superan el 100% del gasto realizado y una relación de las subvenciones solicitadas y concedidas.
- Anexo 3: Ficha del alta a terceros, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad bancaria, sólo en los siguientes casos:
 - Si se solicita subvención por primera vez.
 - Si, teniendo concedidas subvenciones en años anteriores, se ha producido algún cambio en los datos bancarios.
- Anexo 4: Declaración responsable:
 - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
 - En su caso, no haberse producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
 - En caso de haberse producido cambios en los datos de la Asociación, se incluirán en este mismo anexo los datos actualizados.
- Relación nominal de personas asociadas con su DNI y domicilio.
- Memoria detallada de las actividades realizadas en Herrera del Duque el año anterior a la presente convocatoria, salvo que sea una asociación de nueva creación.

ANEXO 2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (en el supuesto de no haber solicitado otras ayudas):

Doña/Don _____ con DNI número _____, en nombre y representación de

la Asociación _____, declara de forma responsable que no ha solicitado otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto de las Administraciones Públicas.

En Herrera del Duque a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (en el supuesto de haber solicitado alguna ayuda pública):

Doña/Don _____ con DNI número _____, en nombre y representación de la Asociación _____, declara de forma responsable que la suma de las subvenciones recibidas no superan el 100% del gasto realizado y que los datos de las subvenciones solicitadas son los siguientes:

- Importe de la subvención concedida para las mismas actividades o el mismo proyecto:

_____.

- Entidad pública que concede la subvención: _____.

En Herrera del Duque, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

ANEXO 3.- SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA.

- Alta de tercero.
 Modificación de datos de tercero.

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por el Ayuntamiento)

DATOS PERSONALES (A rellenar por la persona interesada)

1.º apellido: _____ 2.º apellido: _____

Nombre o razón social: _____

Vía pública: _____ N.º: ____ Piso: ____

Municipio: _____ Provincia: _____

Código postal: _____ País: _____

CIF/NIF: _____ Teléfono: _____

Fax: _____ Correo electrónico: _____

Conforme,

Fdo.: _____

Ruego transferian todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento de Herrera del Duque a la cuenta abajo indicada.

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la entidad financiera)

Entidad financiera (Banco o Caja): _____
Vía pública: _____ N.º _____
Población: _____ Código postal: _____ Provincia: _____
IBAN: _____
Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta entidad a nombre de la persona interesada arriba mencionada.
Fecha: _____
(Firma y sello de la entidad financiera)

ANEXO 4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Doña/Don _____, con DNI número _____, en representación de la Asociación _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Señalar con una X lo que proceda)

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Herrera del Duque, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- No se ha producido ningún cambio en los datos bancarios comunicados en años anteriores.
- El año anterior no se solicitó subvención.
- Se han producido cambios en los datos de la Asociación, indicándose a continuación los datos actualizados:

Nombre de la Asociación:	CIF:
Presidenta/Presidente:	DNI:
Domicilio:	Teléfono:
Vicepresidenta/e:	Secretaria/o:
Vocales:	
Domicilio de la Asociación:	
N.º de personas asociadas:	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Herrera del Duque a ____ de _____ de 20__.

La Presidenta/El Presidente,

Fdo.: _____

ANEXO V.- RELACIÓN DE FACTURAS.

Motivo del gasto Descripción	Fecha	N.º	Emisor	NIF/CIF	Importe (IVA incluido)	
			Nombre y apellidos y o razón social			

Motivo del gasto	Fecha	N.º	Emisor	NIF/CIF	Importe (IVA incluido)	
Descripción			Nombre y apellidos y o razón social			
Importe total:						

(NOTA: Este anexo se presentará junto a las facturas y demás documentos necesarios para justificar la subvención en el plazo indicado en las bases de la convocatoria).

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)
Anuncio 6626/2023

Reglamento de régimen interno de Escuela Profesional Dual "Albañilería Villalbuera"

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO "ESCUELA PROFESIONAL DUAL "ALBAÑILERÍA VILLALBUERA"

ÍNDICE:

Artículo 1.- Introducción.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Condiciones del alumno/a- trabajador/a.

Artículo 4.- Condiciones del personal docente.

Artículo 5.- Horario de trabajo.

Artículo 6.- Calendario laboral.

Artículo 7.- Descanso semanal.

Artículo 8.- Vacaciones anuales.

Artículo 9.- Permisos y licencias.

Artículo 10.- Normas generales.

Artículo 11.- Derechos.

Artículo 12.- Deberes.

Artículo 13.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

Artículo 14.- Régimen Jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación /reforma.

Artículo 1.- Introducción.

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal del programa de formación y empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación.

El personal que presta sus servicios en el programa de formación y empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" y constituye el equipo directivo y docente se clasifica de la siguiente forma:

- a) Directora/Gestora (1).
- b) Coordinadora de Formación Técnica de Acompañamiento y Tutorización (1).
- c) Monitor de Albañilería (2).

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de todo el personal (Dirección, docentes y alumnos/as trabajadores/as) del programa de formación y empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", y a fines informativos, se plasma por escrito para generar conocimientos y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

Artículo 3.- Condiciones del alumno/a- trabajador/a.

Define la condición de alumno/a-trabajador/a del Programa de Formación y Empleo "Escuela profesional Dual Albañilería Villalbuera", el mantener con el Ayuntamiento de La Albuera (en adelante "entidad promotora") una relación regulada formalmente por un contrato para la formación en alternancia, por lo que son considerados trabajadores/as, sin perder la condición de alumno/a, en ningún caso.

La duración del contrato de trabajo, será:

- Equipo formativo: 1 año y 14 días.
- Alumnos/as: 1 año .

Durante la duración del contrato de formación en alternancia, los alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Artículo 4.- Condiciones del personal docente.

El personal directivo y docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo, por lo que son considerados trabajadores/as, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del contrato.

Artículo 5.- Horario de trabajo.

La jornada laboral (completa) se establece en treinta y siete horas y media semanales para la Directora-Gestora, 1 Coordinadora de formación técnica Tutora de acompañamiento y tutorización, 2 Monitores de albañilería.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario/jornada de trabajo del programa de formación y empleo Escuela Profesional Dual "Albañilería Villalbuera" será para la especialidad en operaciones auxiliares de acabados rígidos y fábricas de albañilería, jornada completa (37 horas y media) de lunes a viernes en horario de mañana.

A la hora/día indicado por la Directora-Gestora, los alumnos/as-trabajadores/as y el equipo docente deben estar en las aulas o lugar indicado.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio de la Directora-Gestora, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores/as les indiquen.

Artículo 6.- Calendario laboral.

El Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel Nacional, Regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2023/2024. Por la Dirección, se informará con la antelación debida a todo el personal (Dirección, docentes y alumnos/as-trabajadores/as) del

programa de formación.

Artículo 7.- Descanso semanal.

La Dirección, docentes y alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato.

Artículo 8.- Vacaciones anuales.

Dirección, docentes y alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de treinta días naturales.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del Programa de Formación Profesional Dual "Albañilería Villalbuera". Dicho periodo se determinará por el Equipo Formativo junto con los alumnos/as trabajadores/as y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.

Artículo 9.- Permisos y licencias.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Consultas médicas: deberán ser justificadas mediante la presentación del correspondiente justificante de ausencia laboral en el que figurará: Las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar dicha circunstancia. De no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

Todos los componentes del programa, equipo directivo, docente y alumnos/as-trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de 6 días de asuntos particulares, salvo modificación de la normativa aplicable.

Artículo 10.- Normas Generales.

1.- Justificación documental de ausencia al programa.

Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar dicha circunstancia además de cursar la baja por incapacidad temporal o accidente laboral si fuera necesario. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal directivo y docente del Programa de Formación y Empleo Escuela Profesional Dual "Albañilería Villalbuera" además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado; de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

Los justificantes, deberán ser entregados al día siguiente de su incorporación.

2.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a del Programa de Formación y Empleo Escuela Profesional Dual "Albañilería Villalbuera", sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

3.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido, salvo que el/la docente, por cuestiones pertinentes decida otra cosa en ese momento. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono de la entidad promotora.

Artículo 11.- Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Al respeto a su intimidad y comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Respeto a su dignidad personal.
- d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera " y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".
- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 12.- Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitoras y profesoras, en el ejercicio regular de sus funciones.
- d) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" y entornos de trabajo.
- e) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" pone a su disposición.
- f) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los docentes.
- h) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" y de la entidad promotora.

j) Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" y por personal autorizado.

k) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.

l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la "imagen" que el Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" ofrece al municipio y su entorno.

m) Informar al Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", durante la primera hora del inicio de la jornada laboral, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.

n) A partir de las 09:15 horas no se permitirá la entrada al Centro, salvo que se comunique a tiempo la causa del retraso.

o) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

p) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

q) El alumnado que por los motivos que fuere no se incorpore al centro al inicio de la jornada laboral, deberá llamar al mismo y comunicar el motivo de su ausencia.

Artículo 13.- Régimen disciplinario: faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La incorrección leve en el trato o falta de respeto con cualquiera de las personas que participan en el programa.
- Faltas de puntualidad reiteradas (máximo 3 faltas en un mes), que no superen los 15 minutos.
- El abandono momentáneo del puesto de trabajo sin causa justificada.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Prohibido el uso del móvil en toda la jornada laboral excepto en los descansos y cuando los docentes por alguna cuestión pertinente lo permitan.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal y Equipo de Protección Individual (EPI), del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- No avisar al equipo docente de las ausencias al puesto de trabajo aunque estas sean justificadas.
- La no presentación en tiempo oportuno (48 horas) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" en horario de trabajo.
- Fumar y comer en zonas/ horarios no permitidos: Aulas, pasillos, servicios y zonas de trabajo aunque estas se encuentren al aire libre.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".

A.2.- Faltas graves:

- Haber sido sancionado por tres faltas leves, a excepción de la falta de puntualidad (que a partir de los treinta minutos se considera falta grave).
- La falta grave de obediencia y/o respeto debida a monitores/profesores y demás personal del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación y/o los manifiestos síntomas de intoxicación.
- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas anti-sociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera". En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa de formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.
- La falta reiterada (3 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".
- La reiteración en el uso inadecuado de las instalaciones, maquinaria, herramientas o materiales.
- El uso inadecuado sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos trabajadores durante el horario de trabajo y formación.
- Promover una imagen negativa del programa de formación.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

A.3.- Faltas muy graves:

- Tres faltas graves de puntualidad sin causa justificada en el plazo de 30 días. El plazo comienza a contar a partir de la primera falta.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- El maltrato verbal o físico o falta grave de respeto y consideración tanto a los compañeros como al equipo docente o cualquier otra persona participante en el programa.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado/a en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves:

Primera falta: Parte falta leve del personal docente que esté presente en el momento de comisión de la falta.

Segunda falta: Parte falta leve del personal docente que esté presente en el momento de comisión de la falta y además la dirección hablará personalmente con la persona apercibida dejando constancia de ello por escrito.

Tercera falta: Parte falta leve del personal docente que esté presente en el momento de comisión de la falta y apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente conllevando suspensión del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual

Albañilería Villalbuera" y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.-Faltas graves:

Suspensión del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.3.-Faltas muy graves:

Suspensión del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera" y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.

Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

C) Competencia:

Corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el Art. 21.º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los a los 3 meses, las graves a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

E) Procedimiento sancionador:

Corresponde al representante legal de la entidad promotora del proyecto la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo de Reglamento de Régimen Interno.

- Faltas Leves: Se seguirá el procedimiento descrito para las graves.
- Faltas graves: La instrucción del expediente sancionador será iniciado por la directora-gestora, a propuesta escrita del equipo técnico o por propia iniciativa.

La sanción será impuesta por el representante legal de la entidad promotora, a propuesta del equipo docente del centro, y requerirá comunicación escrita y motivada al inculpado, concediéndole un plazo de 72 horas para que alegue en su defensa lo que estime oportuno. La entidad dictará la resolución definitiva con notificación al interesado una vez transcurra este periodo de tiempo.

Artículo 14.- Régimen Jurídico, Jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación

a) Régimen Jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento de Régimen Interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente. - La Jurisdicción Social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/as-trabajadores/as, así como entre ésta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor. - El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por las personas abajo firmantes y se hayan cumplido los trámites exigidos por el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Vigencia. - Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/Reforma. - La Entidad Promotora a iniciativa propia o a requerimiento del/la Director/a-Gestor/a del Programa de Formación y Empleo "Escuela Profesional Dual Albañilería Villalbuera", podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento de Régimen Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideren impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

El presente Reglamento de Régimen Interno, ha sido aprobado por los abajo firmantes en representación de la entidad promotora.

Diligencia.- Para hacer constar que el " Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Profesional Dual "Albañilería Villalbuera", fue leído íntegramente, y puesto en conocimiento tanto de los alumnos/trabajadores como del equipo directivo y docente, en reunión mantenida al efecto con fecha 30 de noviembre de 2023.

Y para que así conste, se firma el presente Reglamento de Régimen Interno, en La Albuera a 30 de noviembre de 2023.

Fdo.: M^a Josefa González.

Directora-Gestora EPD Albañilería Villalbuera

Delegado del programa:

Especialidad: Operaciones auxiliares de acabados rígidos y fábricas de albañilería. Nombre Delegado: Francisco Antonio Villafaina Navarro Firma

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Antonio Díaz González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 6628/2023

Modificación del régimen de dedicación parcial de concejales

Se pone en conocimiento que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"3.- MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE TRES CONCEJALES.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión informativa municipal permanente de hacienda, patrimonio, urbanismo, obras públicas, desarrollo rural, economía, consumo, empresa, comercio y hostelería en su sesión de fecha 27 de octubre de 2023.

.../...

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la referida proposición, siendo esta aprobada en los términos que a continuación se relacionan con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (9) y los votos en contra de los Ediles del Grupo Socialista (3) y del Grupo de Unidas por Llerena (1):

Visto que, el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó acuerdo relativo al régimen de dedicación de una serie de Concejales, y ello en base a las previsiones contenidas en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su artículo 75.1 bis.

Considerando que, habiendo transcurrido unos meses desde el comienzo de la presente legislatura, se ha constando la necesidad de modificar el régimen de dedicaciones parciales de tres concejales para un adecuado seguimiento y atención

por parte de tales miembros corporativos de las áreas en las cuales tienen atribuidas delegaciones genéricas o delegaciones especiales para cometidos específicos, redundado en la eficiencia de la gestión de los intereses vecinales, se acuerda:

Primero.- Modificar el régimen de dedicación parcial de los concejales que a continuación se relacionan, quedando en los siguientes términos:

1.- Don Antonio Calvo Soto, Concejale de este Ayuntamiento, al 75% de la jornada habitual (30 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de mil doscientos euros (1.200,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- Don Enrique Mateos Ortiz, Concejale de este Ayuntamiento, al 45% de la jornada habitual (18 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de seiscientos euros (600,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Segundo.- Reconocer la dedicación parcial a la siguiente Edil:

- Doña Virginia Pérez Bernabé, Concejale de este Ayuntamiento, al 40% de la jornada habitual (16 horas semanales), que percibirá catorce pagas anuales en concepto de retribuciones por la cantidad bruta mensual de quinientos euros (500,00 €) y la asunción por la Corporación del pago de la cuota empresarial del régimen de la Seguridad Social correspondiente, conforme establece referido artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero.- Las cantidades señaladas en el acuerdo primero y segundo se actualizarán en función de lo que esta Corporación aplique en su caso al personal a su servicio de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Cuarto.- Los cambios en los regímenes de dedicación y las correspondientes retribuciones acordadas en esta sesión surtirán efectos desde el día 1 de diciembre de 2023.

Quinto.- Los miembros corporativos mencionados en el acuerdo primero y segundo no podrán percibir las cantidades reconocidas por este Pleno para las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación.

Sexto.- El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia y se notificará al Negociado de personal, así como a los interesados, con indicación del régimen de recursos procedente, recabando de los mismos su aceptación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Daniel Lara Rex.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 6630/2023

Aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local

APROBACIÓN DEFINITIVA

Habiéndose cumplido el trámite de exposición pública por plazo de treinta días del expediente de aprobación del

Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con fecha 27 de septiembre de 2023, y no habiéndose presentado reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considera el acuerdo definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO QUE REGULA LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las funciones eminentemente operativas y, en ocasiones, arriesgadas y penosas que desempeñan los funcionarios de la Policía Local, justifican la regulación de una segunda actividad, atendiendo a que las aptitudes psicofísicas requeridas se van perdiendo con la edad o por otras circunstancias. La segunda actividad es una figura que viene a paliar esa pérdida de aptitudes psicofísicas y que se impone por la propia dinámica de la realidad, de la situación legal de otros cuerpos y fuerzas de seguridad policiales, a nivel de la Administración Nacional, Autonómica o Local, e incluso, del derecho comparado en materia policial a nivel de la Unión Europea.

El art. 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, define los Cuerpos de Policía Local, y establece, en cuanto a su régimen estatutario que se regirán por las disposiciones comunes recogidas en los principios generales de los capítulos 2.º y 3.º del Título I, y por la Sección 4.ª del Capítulo 4.º del Título II, por las disposiciones dictadas, al respecto por las CCAA y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 7/2017, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, regula en el Capítulo III del Título IV, la segunda actividad de la Policía Local, en los artículos 37 y siguientes. En base al principio de autonomía local, y dentro del marco legal descrito.

Artículo 1.- Objeto, naturaleza y régimen jurídico.

1. La segunda actividad es una modalidad especial de la situación administrativa de los funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz asegurando la eficacia de los servicios que tiene encomendados.
2. La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona se llevará a cabo en los términos y con las condiciones previstas en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y lo acordado en el presente Reglamento, así como cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 2.- Causas para la declaración de segunda actividad.

1. La situación administrativa especial de segunda actividad podrá ser declarada por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por petición propia.
 - b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.

Artículo 3.- Pase a segunda actividad por petición propia.

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los Policías Locales de Los Santos de Maimona que, por petición propia, hubieran solicitado ingresar en dicha situación al cumplir los 60 años de edad o los 55 años de edad llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.
2. De no mediar solicitud del funcionario interesado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, se entenderá la aceptación de dicho funcionario a continuar en situación de servicio activo operativo.

3. Las prórrogas de permanecer en servicio activo operativo a las que hace mención el apartado 2 del presente artículo serán anuales, por lo que podrá solicitar el pase a la segunda actividad en los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento del año prorrogado.

Artículo 4.- Pase a segunda actividad por insuficiencias de las actitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un Tribunal Médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.

2. A este efecto se habrá de constituir un Tribunal facultativo con tres médicos especialistas: uno designado por el ayuntamiento, otro por la persona interesada y el tercero por la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de salud. Este tribunal deberá emitir un dictamen vinculante donde se pronuncie sobre la conveniencia o no del pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, con indicación de los motivos de salud que lo hacen aconsejable y los posibles plazos de revisión.

3. El reingreso al servicio activo operativo se podrá acordar de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que hayan desaparecido las causas de salud que motivaron el pase a segunda actividad, previo dictamen de Tribunal Médico en los términos del apartado anterior.

Artículo 5.- Funcionarias en estado de embarazo o lactancia.

1. Las funcionarias pertenecientes al cuerpo de la Policía Local de Los Santos de Maimona durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia, desarrollarán su actividad prestando servicios o funciones no operativas acordes a su situación y equiparables a la situación de segunda actividad. Dichos servicios se prestarán preferentemente dentro del propio cuerpo o plantilla de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

2. Finalizado, en su caso, el periodo de lactancia, la funcionaria se reincorporará al puesto y destino que tuviere asignado.

3. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona adaptará sus plantillas o relaciones de puestos de trabajo a la posibilidad de que se produzcan las situaciones descritas.

Artículo 6.- Características y régimen estatuario de los funcionarios en situación de segunda actividad.

1. Se permanecerá en esta situación de segunda actividad hasta el pase a la jubilación u otra situación definitiva, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de embarazo, lactancia o la pérdida de aptitudes psicofísicas, siempre que estas causas que lo motivaron hayan cesado.

2. En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

3. Con carácter general, los miembros del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona desarrollarán la segunda actividad prestando servicios preferentemente dentro del propio cuerpo de Policía Local y en servicios o funciones no operativas. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el cuerpo, el funcionario podrá ser voluntariamente destinado a otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento, procurando siempre que exista concordancia entre las funciones asignadas a ese puesto y las que pueda desarrollar el funcionario en atención a sus aptitudes físicas y psíquicas.

4. Con el fin de que se puedan desarrollar, de la forma más eficaz posible, las funciones inherentes al nuevo puesto de trabajo derivado del pase a situación de segunda actividad, y así facilitar la integración del funcionario, el Ayuntamiento propiciará las acciones formativas que se consideren necesarias a tal efecto, en las que el personal funcionario afectado deberá participar.

5. En situaciones excepcionales en que se requiera mantener o restablecer la seguridad ciudadana o el orden

público, o por causa de catástrofes, la alcaldía podrá requerir a los funcionarios en situación administrativa especial de segunda actividad cuya situación psicofísica lo permita, para que temporalmente, mientras dure la situación excepcional, desempeñen funciones policiales propias de su condición y situación personal.

La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de la edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase.

A los funcionarios que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

6. En la situación de segunda actividad no se podrá participar en procedimientos de promoción interna o movilidad en los Cuerpos de Policía Local.

7. El personal funcionario en situación de segunda actividad podrá pasar a otra situación administrativa, siempre que reúna los requisitos exigidos para el acceso a la misma. Al cesar en ésta última se producirá el reintegro a la situación de segunda actividad.

8. En aquellos supuestos en los que varios funcionarios de un Ayuntamiento soliciten, en el mismo año natural, el pase a la situación de segunda actividad, podrá establecerse como límite máximo para pasar a dicha situación el 25% del personal de plantilla del cuerpo de Policía Local correspondiente. Esta limitación no podrá superar los 18 meses y estará necesariamente justificada de una forma objetiva en la necesidad de mantenimiento del servicio activo operativo del cuerpo de Policía Local.

Artículo 7.- Cambio de situación.

La revisión de la situación de segunda actividad por razones físicas o psíquicas, cuando se entienda que estas han variado, podrá instarse por el interesado o por el Ayuntamiento, y deberá dictaminarse con los mismos trámites y condiciones establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento, a fin de determinar si procede el reintegro del interesado al servicio activo, la instrucción del expediente de jubilación o la continuidad en la situación de segunda actividad.

Artículo 8.- Resolución, plazos y efectos.

La competencia para resolver el paso a la segunda actividad corresponderá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, previo expediente instruido al efecto, iniciado de oficio o a instancia del interesado.

El plazo para resolver, salvo para el supuesto establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, será de tres meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado, junto con la documentación complementaria, o desde el inicio del expediente cuando sea de oficio.

La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones públicas.

La solicitud para pasar a la situación de segunda actividad podrán presentarla los interesados tres meses antes de llegar a la edad fijada en el artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Destinos de segunda actividad.

1. La segunda actividad se desarrollará preferentemente en el cuerpo de Policía Local, atendiendo a los puestos señalados en el artículo 14, de acuerdo con su categoría. En todo caso, estos destinos se corresponderán con la categoría profesional y el nivel administrativo que tenga el funcionario policial en el momento de su pase a la segunda actividad, debiendo ser de similares características al que ocupaba con carácter definitivo. A estos efectos se entenderán como puestos de similares características los que guarden semejanza en su forma de provisión y retribuciones respecto del que se venía desempeñando con carácter definitivo.

2. Cuando no existan puestos de segunda actividad en el cuerpo de Policía Local, o atendiendo a las condiciones de incapacidad del interesado, la segunda actividad podrá realizarse en otros puestos de trabajo de la propia Corporación de igual o similar categoría y nivel al de procedencia.

3. Todos los puestos de 2.ª actividad que no sean en el cuerpo de Policía Local, serán asignados previo acuerdo con el interesado.

Artículo 10.- Retribuciones en la situación de segunda actividad.

1. El personal funcionario del cuerpo de la Policía Local de Los Santos de Maimona en la situación de segunda actividad percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino.
2. Los ayuntamientos determinarán el porcentaje de las retribuciones complementarias, que en todo caso no podrán ser inferiores al 80%, tras negociación con los interlocutores sociales y tras el informe de la Comisión de coordinación de policías locales de Extremadura, en el caso de no ocupar voluntariamente destino en los puestos ofrecidos por el respectivo ayuntamiento.
3. Cualquier variación de las retribuciones indicadas asignadas al personal en situación de servicio activo operativo originará en las correspondientes al personal en situación de segunda actividad de la misma antigüedad y categoría las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en los apartados anteriores.
4. El personal funcionario de la Policía Local de Los Santos de Maimona que haya pasado a la situación de segunda actividad a causa de una enfermedad o accidente profesional producidos en acto de servicio o como consecuencia del mismo, percibirá en su totalidad las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad.
5. El personal funcionario de la Policía Local de Los Santos de Maimona que, en situación de segunda actividad, realice funciones policiales por razones excepcionales de seguridad ciudadana u orden público, o por causa de catástrofes, conforme a lo previsto en el artículo 6.7, percibirá, por día de servicio prestado, en lugar de las retribuciones propias de su situación, una trigésima parte de las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado si esta fuera mayor que las retribuciones propias de su situación.

Artículo 11.- Trienios y derechos pasivos en la situación de segunda actividad.

- 1.- El tiempo transcurrido en la situación de segunda actividad será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y de derechos reconocidos en el acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y la Corporación Municipal.

Artículo 12.- Formas y sistemas de provisión.

Los puestos de segunda actividad se asignarán por riguroso orden de edad, y en caso de igualdad por antigüedad en el cuerpo de Policía Local.

Artículo 13.- Participación sindical.

- 1.- Las secciones sindicales con participación en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, serán informadas de todos los procesos y solicitudes de pase a la situación de segunda actividad.
- 2.- En todo lo relativo a la fijación, desarrollo, modificación, incrementos o disminución de puestos, será necesaria la previa negociación con dichas secciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normas de desarrollo, así como por lo dispuesto en el acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los funcionarios del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Artículo 14.- Funciones y servicio de la segunda actividad.

- 1.- Las funciones que podrán desempeñar los miembros de la Policía Local de Los Santos de Maimona en segunda actividad serán, entre otras, las siguientes:
 - a) Tareas administrativas, atención e información a la ciudadanía.
 - b) Control de entrada en las dependencias policiales.

- c) Vigilancia de edificios municipales.
- d) Control de mantenimiento de vehículos, material y edificios de Policía Local.
- e) Asistencia, gestión y registro de objetos perdidos.
- f) De Policía Administrativa (gestiones y notificaciones en materia de disciplina urbanística, de industrias, medio ambiente, Juzgados, etc.).
- g) Tareas de inspección de cumplimiento de ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales.
- h) Depósito de vehículos.
- i) En comunicaciones, comisionando desde la Jefatura de Policía Local a la patrulla o patrullas que deban asistir al requerimiento de los ciudadanos, de otras administraciones, servicios de urgencias, ...
- j) Agente notificador.
- k) Asistencia en el negociado de sanciones, tramitando sanciones.
- l) Vigilancia e inspección del mercado municipal.
- m) Tareas administrativas de apoyo en determinadas especialidades policiales (atestados, oficina de jefatura).
- n) Actividades relativas a educación vial.
- o) En general, todas aquellas actividades de apoyo a la actividad policial o relacionadas con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que estas no impliquen actuaciones policiales operativas.
- p) Vigilancia y control de licencias de obra, de ocupación de vías, de cortes de calle y otras actividades sujetas a autorización municipal previa.
- q) Actividad de enlace entre organismos y negociados externos e internos de índole administrativo o judicial en el traslado de la documentación oficial.
- r) Vigilancia, observación y tramitación de las incidencias del tráfico urbano, y otras que se pudieran ocasionar en edificios municipales, a través del visionado de cámaras.
- s) Apoyo en la función de regulación del tráfico en las entradas y salidas de colegios.

2.- Las funciones que podrán desempeñar los miembros de la Policía Local de Los Santos de Maimona en segunda actividad se realizarán en turnos de mañana o de tarde, en días que comprenden de lunes a viernes, en función del puesto a cubrir, no realizando servicios nocturnos.

Artículo 15.- Uniformidad y armamento.

1. Los funcionarios de Policía en situación de segunda actividad en el propio cuerpo, podrán prestar servicio con el uniforme reglamentario. Previa autorización de la Alcaldía se podrá dispensar el uso de uniforme reglamentario por las especiales características del puesto a desempeñar. Si la situación de segunda actividad se desempeña fuera de las instalaciones municipales, la regla general será la de no vestir uniforme.

2. Los miembros de la Policía Local que pasen a segunda actividad, podrán ir provistos de las armas que se establezcan como reglamentarias, durante el tiempo que presten servicio, salvo que se aconseje lo contrario por las características del puesto a desempeñar. Si el pase a la situación de segunda actividad fuera motivado por circunstancias psicofísicas del funcionario y así se hiciera constar por el dictamen del Tribunal Médico, se decretará por el órgano competente la retirada del arma reglamentaria, así como la dispensa para el uso de uniforme

DISPOSICIÓN FINAL:

Se faculta a la Corporación Municipal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y puesta en práctica del presente Reglamento, que entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime oportuno.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 6629/2023

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional "El Piropo Blanco II"

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA PROFESIONAL 'EL PIROPO BLANCO II'.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del Reglamento Régimen Interno de la Escuela Profesional 'El piropo blanco II'.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el acuerdo citado en el párrafo primero de este anuncio estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del citado Reglamento, en virtud del artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona
Los Santos de Maimona (Badajoz)
Anuncio 6632/2023

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso de selección de varias plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso del Organismo Autónomo del "Centro Especial de Empleo Encomienda"

Por la Presidencia del Organismo Autónomo "Centro Especial de Empleo Encomienda" de Los Santos de Maimona, se ha

resuelto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección de varias plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Organismo Autónomo "Centro Especial de Empleo Encomienda", cuyo contenido es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PROCESO DE SELECCIÓN EN EJECUCIÓN DE OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en las bases publicadas en el BOP número 14, de 20 de enero de 2023, anuncio 6374/2022, con una corrección de errores publicada en el BOP número 17, anuncio 288/2023, de 25 de enero de 2023, donde se regula las bases que van a regir la convocatoria para la selección de diferentes plazas, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, todas en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Organismo Autónomo "Centro Especial de Empleo Encomienda" de la entidad local de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Presidencia de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección en el marco del mencionado proceso y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

1. Denominación de la plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Álvarez Marcos	Javier	*****846A
Caballero Pérez-Aloe	Cristina	*****893V
Carvajal Santiago	Rafael David	*****764V
Nieto Martínez	José María	*****783T

No hay aspirantes excluidos.

2. Denominación de la plaza: Peón Polivalente Mantenimiento Instalaciones Deportivas.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Barrientos Carrasco	Fernando	*****753S
Cantalapiedra Garay	Agustín	*****539D
Chamarro Toro	Cruz	*****319A
Cordón Conejo	José	*****581J
Corrales Flores	Bernardino	*****819J
Cumplido Díaz	José	*****522S
Fernández De Cora Santiago	Antonio Jesús	*****401K
González Baena	Emilio Francisco	*****470H
Guillén Marín	Antonio	*****518B
Macarro Pagador	Manuel	*****584B
Megías Moreno	Javier Demetrio	*****442S
Montaño Fernández	José Antonio	*****593D
Moreno Mancera	Luis	*****589F
Parra Pedrera	José Antonio	*****959H
Pérez Mendoza	José Ricardo	*****277K
Sánchez Montaño	Antonio	*****869Y
Silva Vargas	José	*****232J

Apellidos	Nombre	DNI
Vázquez Fuentes	Martín	*****164R

EXCLUIDO:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Tey Millán	Manuel	*****305G	No acredita discapacidad. Base 4

3. Denominación de la plaza: Limpiador/a edificios municipales.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Barragán Hernández	Francisco	*****575E
Barros Castilla	María Del Carmen	*****699P
Candelario Azuela	María Luisa	*****553K
Domínguez Barragán	María Dolores	*****391Y
García Sánchez	María Coronada	*****498S
Guerrero Santiago	Francisca	*****541B
Guerrero Santiago	María José	*****535A
Megías Moreno	Javier Demetrio	*****442S
Pachón Montaña	Estrella María	*****790Q
Montaña Salazar	Rufina	*****857K
Sánchez Amador	Yolanda	*****586J
Sánchez Ferracini	Martín	*****312T
Santiago Álvarez	Vanesa	*****404C
Sayago Gil	María Fernanda	*****733S
Vargas Montaña	Remedios	*****333R

EXCLUIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Pérez González	María de los Ángeles	*****838E	No acredita discapacidad. Base 4
Tey Millán	Manuel	*****305G	No acredita discapacidad. Base 4

4. Denominación de la plaza: Ordenanza.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Amador Sánchez	María Gema	*****599L
Chamorro Toro	Cruz	*****319A
González Sánchez	Ángel	*****739Z
González De Toro	Ángela María	*****478J
Lavado Gómez	María Lucía	*****199B
Márquez Rodríguez	María Dolores	*****538T
Montaña Hernández	Francisco Javier	*****884A
Ortiz Apolo	Ángela Paz	*****392D
Ortiz Guillén	Manuel	*****515D
Parra Pedrera	José Antonio	*****959H
Rodríguez Toro	María Victoria	*****862D
Rosa Linares	Francisco	*****509Y

No hay aspirantes excluidos.

5. Denominación de la plaza: Conserje de edificios municipales.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Álvarez López	Francisco De Asís	*****346T
Berrocal Hernández	Lidia	*****342A
Domínguez Barragán	María Dolores	*****391Y
González De Toro	Ángela María	*****478J
Hernández Mancera	Alonso	*****401D
Lavado Gómez	María Lucía	*****199B
Luna Martínez	Manuela	*****694A
Márquez Rodríguez	María Dolores	*****528T
Morán Vázquez	Manuela	*****903E
Ortiz Apolo	Ángela Paz	*****392D
Parra Pedrera	José Antonio	*****959H
Rosa Linares	Francisco	*****909Y
Sánchez Ferracini	Martín	*****312T

No hay aspirantes excluidos.

6. Denominación de la plaza: Conserje Turismo.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Garrido Gallardo	Sandra	*****443R
Lavado Gómez	María Lucía	*****199B
Márquez Rodríguez	María Dolores	*****528T
Ortiz Apolo	Ángela Paz	*****392D
Rodríguez Toro	María Victoria	*****832D
Zambrano Gallego	Alfonso Luis	*****434J

No hay aspirantes excluidos

7. Denominación de la plaza: Peón polivalente parques y jardines.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Campos Moreno	Ramón	*****840A
González Baena	Emilio Francisco	*****470H
Hernández González	Estrella	*****668T
Megías Moreno	Javier Demetrio	*****442S
Parra Pedrera	José Antonio	*****959H
Rivas Figueredo	José Antonio	*****584W
Patilla Soto	Consuelo	*****322W

No hay aspirantes excluidos.

8. Denominación de la plaza: Peón limpieza viaria.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Álvarez Santiago	Francisco Javier	*****458Q

Apellidos	Nombre	DNI
Barragán Roldán	Juan Manuel	*****962M
Buenos años Ramos	Juan	*****403J
Candelario Romero	Francisco José	*****635B
Cordón Vázquez	Manuel	*****583F
Cortés Ortiz	José Manuel	*****580S
García Guillén	Miguel Ángel	*****017T
Gordillo Roblas	Marcos	*****363Z
Guerrero Sequeda	Juan	*****191S
Hernández Pachón	Juan Miguel	*****265J
Ladero Barroso	Leonardo	*****193A
Luna Clemente	José Manuel	*****029K
Megías Moreno	Javier Demetrio	*****442S
Montaño Hernández	Santiago	*****888W
Pérez Santiago	Cose	*****911F
Picón Pachón	Emilio	*****516D
Rodríguez Gordillo	Manuel	*****049R
Tardío Montaño	Antonio	*****535M
Trigo Peña	Telesforo	*****536F

EXCLUIDO:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Tey Millán	Manuel	*****305G	No acredita discapacidad. Base 4

9. Denominación de la plaza: Vigilante.

ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	DNI
Álvarez López	Francisco de Asís	*****346T
Hernández Montaño	José Luis	*****310N
González Sánchez	Ángel	*****739Z
Zambrano Gallego	Alfonso Luis	*****434J

EXCLUIDO:

Apellidos	Nombre	DNI	Motivo
Trejo Sánchez	María Dolores	*****635C	No acredita discapacidad. Base 4

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos al Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, así como en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos o que no aparecen en la resolución habiendo formulado solicitud en tiempo y forma, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose su solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lavado Barroso.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 6605/2023

Aprobación y periodo de cobranza de los padrones de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, depuración y recogida de basura de la primera fase del cuarto trimestre de 2023

Aprobados con fecha 30 de noviembre los padrones de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales y de recogida de basura correspondientes a la primera fase del cuarto trimestre del año 2023, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, anuncio número 3.715, del día 6 de julio) y en virtud a lo dispuesto en el artículo 124.4 y 5 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, aplicable a Mérida en virtud de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Extremeña, por el presente edicto se exponen los padrones al público, en las oficinas de U.T.E. Aqualia FCC, Gestión de Aguas de Mérida, durante un mes para oír reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y por la misma orden se fija el plazo de ingreso en vía voluntaria entre los días 30 noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024, ambos inclusive.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 33 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán efectuar sus pagos, sin recargo, durante el período voluntario de cobro en la entidad de depósito de Caja de Badajoz.

El pago se realizará presentando en la entidad de depósito anteriormente citada el ejemplar de aviso de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, y una vez sellado por la entidad correspondiente, el ejemplar para el contribuyente tendrá pleno valor liberatorio.

En caso de no recepcionarse el aviso de pago, el contribuyente deberá personarse en las oficinas de U.T.E. aqualia FCC, Gestión de Aguas de Mérida sitas en calle Atarazanas número 19, a fin de que se le emita el aviso de pago, comprobar las causas de su no recepción y modificar dichas causas siempre y cuando el deudor figure inscrito en los referidos padrones (artículo 25.1 del Reglamento citado).

Transcurrido el período voluntario sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El artículo 28 de la ley indicada establece los tipos de recargos que serán: El ejecutivo del 5% si no se ha notificado la providencia de apremio, el reducido del 10% si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la finalización de los plazos de ingresos en vía de apremio previsto en el artículo 62 de la LGT. Después de esta fecha se exigirá el recargo del 20% sobre el importe de la deuda más los intereses de demora correspondientes.

Lo que se comunica para dar cumplimiento al artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Mérida, a fecha de la firma digital.- La Delegada de Hacienda, Carmen Yáñez Quirós.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Mérida
Mérida (Badajoz)
Anuncio 6602/2023

Delegación del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo del Centro Especial de Empleo La Encina

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, don Antonio Rodríguez Osuna, con fecha de 24 de noviembre de 2023 ha dictado el decreto cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Primero.- Delegar en doña Susana Fajardo Bautista, las funciones del Presidente del Consejo Rector siguientes:

- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las bases de ejecución del presupuesto.
- Reconocimiento y liquidación de las obligaciones.
- Ordenar los pagos.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Rector, en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar a la interesada y publicar la delegación conferida en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento."

En la ciudad de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Rodríguez Osuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de Mérida
Oliva de Mérida (Badajoz)
Anuncio 6675/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2023

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA ENTIDAD DE OLIVA DE MÉRIDA POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 15/2023 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://olivademerida.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Oliva de Mérida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Carlos Benítez Casillas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Olivenza
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 6608/2023

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los que se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel J. González Andrade.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 6612/2023

Aprobación provisional de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación de documentos a través de la oficina integrada de recepción y registro ventanilla única.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)
Anuncio 6604/2023

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 6613/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio municipal

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 6614/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Puebla de la Calzada (Badajoz)

Anuncio 6621/2023

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casa de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, simplificando entre otros, su nombre, pasando a ser Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://puebladelacalzada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puebla de la Calzada, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan María Delfa Cupido.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6673/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/SC/2023 del presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/SC/2023 DEL PRESUPUESTO, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/SC/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6674/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/TRANSF/2023 del presupuesto, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/TRANSF/2023 DEL PRESUPUESTO, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/TRANSF/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad transferencias de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento en el artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salvatierradelosbarros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Tamurejo
Tamurejo (Badajoz)
Anuncio 6170/2023

Solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal de apertura de establecimiento para el ejercicio de la actividad "café-bar"

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD "CAFÉ BAR"

Por parte de doña Ana Belén Parralejo Romero, se ha solicitado, con fecha 3 de noviembre de 2023, el cambio de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento del "café-bar" ubicada en calle Santa Eulalia, número 1 de Tamurejo.

En cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados, de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Tamurejo, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa María Araujo Cabello.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valdehornillos
Valdehornillos (Badajoz)
Anuncio 6622/2023

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 3/2023 de la entidad local menor de Valdehornillos

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 3/2023.

Habiendo quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su versión de suplemento de crédito número 3/2023, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2022, por la aprobación inicial por acuerdo de la Junta vecinal adoptado, en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, y por el transcurso de un período de exposición al público de quince días hábiles (edicto publicado en el BOP número 211 de fecha 06 de noviembre de 2023) sin que se hubiese presentado reclamación alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 177.2 del mismo texto legal y 38.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que los Estados que integran el presupuesto vigente en la Entidad Local Menor de Valdehornillos, tanto en gastos como en ingresos, a nivel de capítulos, ascienden a los importes que a continuación se expresan, tras las modificaciones de crédito aprobadas:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2023

Capítulos	Previsión antes de este expediente	Aumentos	Total previsión resultante
A) Operaciones corrientes			
1. Impuestos directos	0,00 €		
2. Impuestos indirectos	0,00 €		
3. Tasas y otros ingresos	37.096,00 €		37.096,00 €

Capítulos	Previsión antes de este expediente	Aumentos	Total previsión resultante
4.Transferencias corrientes	646.434,50 €		646.434,50€
5. Ingresos patrimoniales	14.550,00 €		14.550,00 €
B) Operaciones de capital			
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €		
7.Transferencias de capital	29.219,50 €		29.219,50 €
8. Activos financieros	0,00 €	30.150,00€	30.150,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €		0,00 €
Sumas totales	727.300,00 €	30.150,00 €	757.450,00 €

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2023

Capítulos	Previsión antes de este expediente	Aumentos	Total previsión resultante
A) Operaciones corrientes			
1. Gastos de personal	334.550,85 €	1.450,00 €	336.000,85 €
2. Gastos en bienes corrientes	212.214,46 €	8.100,00 €	220.314,46 €
3. Gastos financieros	3.230,40 €		3.230,40 €
4.Transferencias corrientes	49.876,72 €	600,00 €	50.476,72 €
B) Operaciones de capital			
6. Inversiones reales	127.427,57 €	20.000,00 €	147.427,57 €
7.Transferencias de capital			
8. Activos financieros			
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	
Sumas totales	727.300,00 €	30.150,00 €	757.450,00 €

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada legislación, haciendo constar que, contra la aprobación definitiva, quien tenga la condición de interesado, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir de la aprobación definitiva.

Valdehornillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Menacho Labrador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)
Anuncio 6662/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto número 6/2023

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 6/2023 mediante suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las

Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Florentino Caballo Labrador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)

Anuncio 6658/2023

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- Florentino Caballo Labrador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 6663/2023

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 1 2023 23

INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 1 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1 2023 23 bajo la modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público el presente expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento.

En Villafranca de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Jiménez Araya.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villagonzalo
Villagonzalo (Badajoz)**

Anuncio 6656/2023

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 28/2023 de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE 28/2023 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS PERTENECIENTES A DISTINTAS ÁREAS DE GASTO, DE SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS A ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL. IMPORTE: 5.000,00 EUROS.

El Pleno del Ayuntamiento de Villagonzalo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del corriente, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 28/2023 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones al mismo, se considerará definitivamente adoptado dicho acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

En Villagonzalo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Luis Marín Barrero.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop